

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/2722 - CÍRCULO DE ARTESANOS, SUBVENCIÓN CONVENIO PARA EL AÑO 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/2722
OTROS DATOS Código para validación: EOLLM-UVK7M-63Q5L Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 14:52 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/11/2023 08:39 ESTADO FIRMADO 29/11/2023 08:39



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA (1)
PROTOCOLO
CAM/mcm

DECRETO

Doña Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

RESULTA :

Visto el expediente relativo de la solicitud de subvención a la Asociación Cultural Círculo de Artesanos para el año 2023, que consta de los siguientes documentos :

- Decreto de inicio de expediente de la Sra. Alcaldesa-Presidenta
- Informe del Técnico de la Unidad correspondiente
- Relación de actividades a realizar durante el año 2023.
- Certificados de las distintas Administraciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- Documento contable de retención de crédito, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros)
- Certificados varios de la Asociación
- Informe de Intervención
- Convenio de colaboración

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural “Círculo de Artesanos” de nuestra Ciudad, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) , que corresponde al ochenta por ciento del proyecto presentado.

SEGUNDO.- Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede social que la Asociación Cultural Círculo de Artesanos tiene en la calle San Juan nº 5, de nuestra Ciudad, así como de las actividades socioculturales, de la Circunnavegación y gastronómicas que desarrolle a lo largo del año.

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso la Asociación Cultural Círculo de Artesanos está obligada a justificar, con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervencion de Fondos de este Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

GABINETE DE ALCALDÍA-PROTOCOLO
PALACIO MUNICIPAL, Cuesta de Belén s/n – 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Teléfono 956388000 ext 8154 e-mail mcabo.protocolo@sanlucardebarrameda.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 593377 EOLLM-UVK7M-63Q5L 173C5FCF064997288BCD2A2F4AE404E59036B031) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2023/2722 - CIRCULO DE ARTESANOS, SUBVENCION CONVENIO PARA EL AÑO 2023	Resolución Nº: 2023/2722
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EOLLM-UVK7M-63Q5L Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 28/11/2023 14:52 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/11/2023 08:39
	ESTADO
	FIRMADO 29/11/2023 08:39



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA (2)
PROTOCOLO
CAM/mcm

CUARTO .- En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de fecha 17 de Noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de fecha 17 de Noviembre , General de Subvenciones y en R.D. 887/2006 de fecha 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

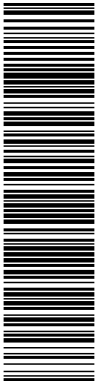
Del presente Decreto se dará traslado al interesado.

Así lo mando y firmo en Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica..

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo . Carmen Álvarez Marín

Transcríbase : LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández

GABINETE DE ALCALDÍA-PROTOCOLO
PALACIO MUNICIPAL, Cuesta de Belén s/n – 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Teléfono 956388000 ext 8154 e-mail mcabo.protocolo@sanlucardebarrameda.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 593377 EOLLM-UVK7M-63Q5L 173C5CF064997288BCD2A2F44E404E5E9036B031) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?